

Hacienda multará con unos 1.250 euros si no se justifica el pago a los centros concertados

ÁNGEL BLANCO



La ayuda voluntaria que solicitan algunos colegios religiosos en Valladolid oscila entre 20 y 50 euros al mes por alumno

VALLADOLID. Un donativo –lo dice el diccionario–, es una entrega voluntaria. Para desgravarlo fiscalmente –lo dice Hacienda– hay que justificarlo con un certificado emitido por el receptor. Y confundir un donativo con una cuota o pago por un servicio a la hora de hacer la declaración de la renta tiene su castigo, en este caso fiscal. Si la Agencia Tributaria reclama la devolución de los cuatro años no prescritos de lo que considera una deducción irregular, le suma la sanción y los intereses de demora, ascendería a 1.250 euros en el caso de una desgravación por un pago de 800 euros, que es la cantidad media que solicitan los colegios concertados de Valladolid a los padres en concepto de ayuda.

Para deducirla en el IRPF es preciso acreditar que se trata de una aportación voluntaria y no un abono a cambio de un servicio o actividad extraescolar, guardería, comedor, etc. Los gastos por clases particulares o cursos de idiomas extranjeros, por ejemplo, tienen su propia deducción específica (del 15% de los importes con el límite de 100 euros por hijo) con un límite de ingresos.

El revuelo causado a cuenta de las aportaciones de las familias a los colegios concertados tiene su origen en unas declaraciones de la ministra de



DEDUCCIONES FISCALES POR DONATIVOS

Deducción en cuota íntegra con límite del 10% de la base liquidable

Donaciones a fundaciones y asociaciones sujetas a la ley 49/2000. El donante (particular o institución) debe contar con el certificado fiscal aportado por la fundación u ONG.

Hasta 150 euros de donación

75%

Resto a partir de 150 euros

30% / 35%

Cuando en el ejercicio y en los dos anteriores se haya donado un importe igual o superior a la misma entidad

Padres, madres y abuelos recogen a los niños a la salida del colegio. :: HENAR SASTRE

Hacienda, María Jesús Montero, en las que afirmó que aquellas familias que se hayan desgravado en el IRPF las cuotas satisfechas a los colegios concertados donde estudian sus hijos deben devolver la deducción mediante una declaración complementaria porque no se trata de donativos con derecho a deducción. Horas después, el Ministerio emitió un comunicado para explicar que «los donativos que algunos padres realizan a fundaciones de colegios concertados serán deducibles en el IRPF si cumplen los requisitos legales».

En cualquier caso, la aclaración

añadida que «no se ha producido ningún cambio legal ni de criterio» y que la Agencia Tributaria «exigirá la regularización cuando se detecte que un contribuyente se ha deducido como donación lo que en realidad es el pago por un servicio». La deducción por donativos en el IRPF está regulada en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta y en la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Se trata de una deducción del 75% para los primeros 150 euros donados y, a partir de ese importe, la

desgravación es del 30%, o del 35% si se trata de aportaciones periódicas realizadas durante al menos tres años a la misma entidad por un importe igual o superior. La deducción tiene un límite del 10% de la base liquidable del impuesto.

Lo cierto es que las aportaciones a los concertados llevan tiempo en la picota. Ya el año pasado, el Registro de Economistas Asesores Fiscales alertó de que la Agencia Tributaria está empezando a interpretar que las entregas que realizan los padres de los alumnos «tienen causa directa en los servicios de enseñanza re-

cibidos y que de no darse esta condición no existirían dichas entregas». El fisco argumentaba para cuestionar el carácter de donación la periodicidad mensual de los pagos, su cese en el momento en que los alumnos finalizan los estudios y el importe fijo en función del número de alumnos.

Caso práctico

En Valladolid, la casuística de los donativos que los colegios solicitan a los padres de los alumnos es variada. Según explicaron desde Escuelas Católicas de Castilla y León, hay centros que no piden nada, otros piden 20 euros y algunos, 50. La media es de 40 euros al mes. Argumentan para solicitar estas aportaciones «voluntarias» que el concierto educativo es insuficiente para cubrir los costes derivados de la enseñanza que ofrecen. Valladolid es, con el 33%, la provincia de la comunidad con más tasa de alumnos escolarizados en centros concertados.

Por otro lado, se dan casos en los que los centros facturan algunos de los servicios complementarios que prestan a través de sus fundaciones, lo que puede inducir a error a la hora de hacer la declaración de la renta. En estos supuestos y en aquellos en los que el contribuyente no disponga del certificado que acredite el carácter de donativo, ya hay expertos que han recomendado a los padres que regularicen su situación y devuelvan lo desgravado para evitar posibles sanciones.

Es el caso del exdirector de la Agencia Tributaria Ignacio Ruiz Jarabo, quien en declaraciones a Antena 3 recogidas por Europa Press explicó que la sanción de la Agencia Tributaria puede llegar hasta el 50% del importe deducido incorrectamente.

En el caso de unos padres que paguen 400 euros anuales al colegio concertado de su hijo (a razón de 40 euros al mes por diez meses de escolarización), la deducción que se pueden aplicar en el IRPF ascendería a 200 euros al año. Si Hacienda exige su devolución lo hará por los últimos cuatro años no prescritos, lo que sumaría 800 euros. Además, la sanción podría llegar al 50% de la cantidad a devolver, en este caso 400 euros, más otros 50 euros de intereses de demora, por lo que la cifra total que tendrían que devolver estos padres, con multa incluida, ascendería a 1.250 euros. Y si son dos hijos, el doble.